



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2022

En Pancorbo, siendo las diez horas del día veinte de diciembre de dos mil veintidós, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE	D. Javier Vicente Cadiñanos Gago	(C's)
CONCEJALES	D. Gustavo Álvarez Morquecho	(C's)
	D. Alejandro Cadiñanos Ortiz	(C's)
	D. Carlos Ortiz Caño	(C's)
	D.ª Sofía Arín Calvo	(PP)
NO ASISTEN	D. José Ismael Guzmán Gutiérrez	(C's)
	D.ª Rebeca Morquecho Cadiñanos	(PP)

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2022

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2022, que fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía

2. °- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2023

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, que se ha elaborado el Presupuesto General de la Entidad para el año 2023, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art.º 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por RD-ley 17/2014, esta Alcaldía, debe formar el Presupuesto General y remitirlo al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.





Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el TRLRHL, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del TRLRHL, el Presupuesto municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Considerando que el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2023 de este Ayuntamiento está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS:

Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.

El expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2023.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General contiene la documentación exigida en el TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes igualan a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

Por otra parte se mantiene la **suspensión de las reglas fiscales**, que, en línea con la decisión europea, se acordó por el Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, siendo respaldado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022 tras apreciarse que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantenerlas suspendidas.

El efecto principal que origina la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023 es que **el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto, no resulta obligatorio para las Entidades Locales durante el ejercicio 2023.**

Considerando que, no obstante la suspensión de las reglas fiscales se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001,





de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Otro hecho con importante repercusión viene de la mano de la **subida salarial del personal al servicio del sector público**. El Proyecto de LPGE'23 incluye una **subida** de las retribuciones públicas del **2,5%**. Además, esta subida se podrá incrementar hasta en **un punto adicional** en función de dos cláusulas de revisión vinculadas al IPC y al PIB nominal.

Esta medida complementa la reciente **subida adicional del 1,5% para 2022**, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2022, que se suma al incremento del 2% que incluían los LPGE'22. En principio el Ejecutivo contempla, también, un incremento del sueldo **para 2024 del 2%**, que podría subir **hasta el 2,5%** en función de la variación del IPC armonizado.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del TRLRHL, así como la plantilla presupuestaria del Personal para el ejercicio 2023.

Vistos los informes emitidos por la Concejalía de Hacienda y por el Sr. Interventor.

CONSIDERANDO que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del TRLRHL, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que este Municipio tiene aplicado el modelo simplificado de contabilidad local, por cumplir los requisitos establecidos en la Regla 1.1 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local.

RESULTANDO que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

El Pleno pasa a examinar los documentos que lo componen e integran.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, así como cada uno de los créditos que comprenden dicho proyecto, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteadas, y hallándolos conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen, la Corporación con el voto favorable se **ACUERDA**, por **UNANIMIDAD** y por tanto, los siguientes acuerdos:

Primero.- Presupuesto General.

APROBAR inicialmente el referido proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2023, que arroja el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PESO
INGRESO		2023	ESPECIFICO
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	240.300,00	25,56%





CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000,00	0,74%
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	88.250,00	9,39%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	317.710,00	33,80%
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	192.740,00	20,50%
TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		846.000,00	90,00%
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	37.000,00	3,94%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	56.000,00	5,96%
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL		93.000,00	9,89%
INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		939.000,00	99,89%
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,11%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		1.000,00	0,11%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		940.000,00	100,00%

ESTADO DE GASTOS-Clasificación económica de gastos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PESO
GASTOS		2023	ESPECIFICO
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	375.000,00	39,89%
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	386.402,11	41,11%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	4.100,00	0,44%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.400,00	4,51%
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		807.902,11	85,95%
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	124.600,00	13,26%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		124.600,00	13,26%
GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		932.502,11	99,20%
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,11%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	6.497,89	0,69%
GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		7.497,89	0,80%
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		940.000,00	100,00%

En consecuencia, el Sr. Alcalde declaró aprobado el Presupuesto General Municipal para el año 2023, por un total de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (940.000,00 €)** tanto en ingresos como en gastos.

Segundo.- Clasificación del catálogo de puestos de trabajo.

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Realizados los análisis y evaluaciones consiguientes, emitidos informes por Secretaría e Intervención, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por lo que se efectúa la valoración de los Puestos de Trabajo existentes.





Segundo.- Aprobar la clasificación de los puestos de trabajos con las características esenciales para desarrollar sus funciones.

Tercero.- Aprobar la asignación de las retribuciones correspondientes que en el Presupuesto quedan consignadas.

Cuarto.- Publicar la plantilla aprobada íntegramente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos junto con el resumen del presupuesto y remítase copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Bases de ejecución del Presupuesto.

Quedan APROBADAS, por UNANIMIDAD, las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, que acompañan al correspondiente expediente.

Cuarto.- Exposición del Presupuesto.

Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la página web oficial www.pancorbo.es y en la sede electrónica: <https://pancorbo.sedelectronica.es> a efectos de reclamaciones.

Quinto.- Aprobación definitiva.

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.º - CONVOCATORIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL O COFINANCIAR PARTE DEL GASTO CORRIENTE 2023. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AÑO 2023

VISTA la convocatoria de subvenciones para la elaboración del Plan Provincial de Cooperación (PPC) año 2023, para el otorgamiento de subvenciones a municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras o servicios de competencia municipal o cofinanciar parte del gasto corriente 2023, que promueve la Excm. Diputación Provincial de Burgos, conforme al anuncio publicado en el BOPBUR, n.º 234, de 12/12/2022 y BDNS: 660839.

CONSIDERANDO que esta línea de ayudas tendrá como objetivo prioritario la realización de las obras necesarias para la efectiva prestación de los servicios, por lo que serán subvencionables todas las obras y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en concreto las obras de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley de bases de régimen local, Ley 7/85 de 2 de abril.

De conformidad con la Base 1ª de esta convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes podrán solicitar





subvención para cofinanciar los gastos ordinarios derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales, con el límite del 30 % como máximo de la cantidad que como inversión total aprobada corresponda a cada ayuntamiento. Este límite de financiación se incrementará hasta el 40 % siempre y cuando en el Anexo 1 y como relación de obras a financiar con cargo al Plan Provincial de cooperación figure petición de financiación de obra de demolición de inmuebles con el límite de 10.000 € como mínimo.

VISTO, que las obras o servicios que pueden acogerse a la convocatoria de referencia y que la obtención de ayuda económica para financiarlas es fundamental por carecer el Ayuntamiento de los medios económicos suficientes para afrontar su realización por sí mismo.

VISTA la simulación del reparto realizado por la Diputación Provincial de Burgos para la elaboración del PPC2023, la cantidad que se le asigna al municipio de Pancorbo es de 87.860,00 €, que podrá ser destinada a una o más actuaciones.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que comprende dicho proyecto e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteada, y halládonlos conforme, la Corporación con el voto favorable se **ACUERDA**, por **UNANIMIDAD** y por tanto, los siguientes acuerdos:

Primero.- Acudir a la Convocatoria anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, que tiene por finalidad la creación de un Plan Provincial de Cooperación año 2023, y que al amparo de lo establecido en las Bases 4.^a, 5.^a y 6.^a de la Convocatoria, este Ayuntamiento de Pancorbo opta, por este orden, por el siguiente tipo de obra y/o gasto corriente (con los límites Bases 4.1 y 5 de la convocatoria), para la efectiva prestación de los servicios, consistentes en:

1.º - LOS GASTOS ORDINARIOS derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales, con el límite del 30% como máximo de la cantidad que como inversión corresponde a este municipio, que asciende a **26.358,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 21.086,40 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Pancorbo, por importe de 5.271,60 €, con cargo al presupuesto 2023.

2.º - OBRAS DE INVERSIÓN:

a) Proyecto de obra denominado «**REPARACIÓN DE LA RED VIARIA EN PANCORBO**», por importe total de **30.000,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 24.000,00 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Pancorbo, por importe de 6.000,00 €, con cargo al presupuesto 2023.

b) Proyecto denominado «**OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**», por importe total de **20.000,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 16.000,00 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Pancorbo, por importe de 4.000,00 €, con cargo al presupuesto 2023.

c) Proyecto denominado «**ARREGLO CASA CONSITORIAL**», por importe total de **11.502,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 9.201,60 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Pancorbo, por importe de 2.300,40 €, con cargo al presupuesto 2023.





Segundo.- Que **ACEPTA** en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS:

1º. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.

2º. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

3º. Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a esta declaración

4º. Presentar la Memoria técnica valorada para obras de menos de 48.400,00 euros (IVA incluido) o proyecto técnico en el resto de los supuestos, para su remisión antes del 30 de junio de 2023.

5º. Esta Corporación cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecución de las obras o la instalación de los servicios a subvencionar, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren precisas para permitir la iniciación de las obras, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario, así como de obtención de todas las autorizaciones de los particulares y de las Administraciones Públicas que exija la normativa aplicable.

6º. Que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

7º. Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en el numero 2 de la presente convocatoria.

Tercero.- Que se remita a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, las memorias de las obras y la documentación necesaria.

II PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

4.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 133/2022 al 253/2022.

El Pleno, se dio por enterado.

5.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)





Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia.

Por la Alcaldía-Presidencia, se propone la inclusión como asunto urgente el siguiente punto:

1.- Contrato privado de aparcería de la cabaña losina.

2.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2022 en la modalidad de suplemento de crédito del vigente presupuesto del año 2022.

La Corporación, por 5 votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art.º 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir los citados puntos como asuntos urgentes.

5.º 1.- CONTRATO PRIVADO DE APARCEÍA DE LA CABAÑA LOSINA

Teniendo en cuenta la posibilidad de proceder al contrato de aparcería para la Gestión, Mantenimiento, Dinamización y Potenciación del Centro de Recuperación del Caballo Losino, siendo voluntad propia de externalizar los trabajos a un ganadero o empresa especializada en este tipo de explotaciones ganaderas, designando un porcentaje de los rendimientos de la explotación ganadera, con el fin de reducir o aligerar la estructura y los recursos permanentes, con el ahorro económico que esto puede suponer en sí mismo, y, si es posible, la eficacia en su realización, al que se pretende dar un uso concreto, en aras de optimizar su explotación, por lo que se entiende oportuno acudir al mencionado contrato, en la modalidad de concurso, para dicha pretensión.

La ganadería caballar losina de Pancorbo se mantiene mayoritariamente en régimen extensivo, obteniendo su manutención directamente de los recursos naturales de los pastos del término municipal y de la parcela que la empresa Maxam posee en el páramo de Masa (Quintanilla Sobresierra), representa una unidad económica de producción que combina factores y servicios productivos (pastos, pienso, mano de obra, etc.) a fin de producir bienes (caballos de raza pura, doma, actividades de ocio, mantenimiento de los montes, carne, etc.) que destina al mercado; siendo una unidad de control y de toma de decisiones de la producción animal de esta raza en peligro de extinción.

CONSIDERANDO que con fecha 16 de mayo de 2022, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, se aprobó el expediente junto con el Pliego de Cláusulas de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por concurso, delegando en el Sr. Alcalde-Presidente, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, en aras a dar una mayor agilidad la totalidad de facultades para la tramitación del expediente de contratación del contrato de aparcería de la cabaña losina, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Convocado por el Ayuntamiento Pancorbo, previo anuncio insertado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación <https://pancorbo.sedelectronica.es>, en tablón de anuncios, y demás sitios de costumbre de la localidad, anunciado el día 16 de mayo de 2022, durante el periodo de ocho días desde el día 17 de mayo de 2022 hasta el plazo de presentación de ofertas que finalizó el día 24 de mayo de 2022, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

VISTO que por Decreto de la Alcaldía n.º 115/2022, de 26 de mayo, se adjudicó a favor de **D.ª PILAR ABRIL RUIZ**, el correspondiente contrato de «**APARCERÍA DE LA CABAÑA LOSINA**», en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERANDO que el contrato de aparcería adjudicado daría comienzo desde la firma del contrato, teniendo en cuenta, que hasta la fecha de hoy, no se ha podido llevar a cabo la formalización del contrato, todo ello motivado por las dificultades por parte del Ayuntamiento de Pancorbo de mantener el **(REGA)** por un periodo de dos a tres años hasta cumplir con las obligaciones establecidas por las subvenciones concedidas, así como las nulas posibilidades de poder acceder a la PAC 2022 a la aparcera como joven ganadera.

VISTA la posibilidad de mantener las mismas condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, pero con la introducción de una serie de pequeños detalles que no modifican el pliego y en su caso lo mejora:

- La fecha de inicio del contrato que dará comienzo el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2032.
- Mantener parte de la cabaña losina en el Registro de Explotaciones Ganaderas, conforme a la Orden AYG/1138/2012, de 14 de diciembre, por la que se regula la Base de Datos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León **(REGA)**, a nombre del Ayuntamiento de Pancorbo.
- Que por la aparcera solicite una nueva REGA a su nombre con el resto de la explotación.
- Los excedentes del ejercicio de 2022, se incorporan a la cabaña losina sin coste alguno para la aparcera, motivando por el mantenimiento de los caballos incluidos en el REGA de Ayuntamiento, durante el periodo de dos a tres años, y con la obligación de devolverlos a la finalización del contrato.
- Compromiso de la aparcera que todos los años que se celebre la Feria del Caballo Losino en Pancorbo deberá exhibir una muestra como mínimo de 6 a 10 caballos, así como la cesión de 2 caballos para el Ayuntamiento.
- Requisito previo de constitución de una garantía de 40.000,00 €, así como el coste de los gastos de manutención de los excedentes de la cabaña durante el año 2022.





Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la DA2ª apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se atribuye al Pleno la competencia para contratar la prestación de que se trata, puesto que el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que comprende dicho proyecto e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteadas, hallándolos conforme, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a favor de **D.ª PILAR ABRIL RUIZ**, provista con el NIF, n.º **.52.81*-* , y con domicilio en la calle Diseminado, n.º 1, 46199-CORTES DE PALLÁS (Valencia), a través de la formalización del correspondiente contrato de «**APARCERÍA DE LA CABAÑA LOSINA**», en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Duración del contrato. El contrato de aparcería se fija en **DIEZ AÑOS** y que dará comienzo el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2032, con posibilidad de prórroga por acuerdo expreso entre las partes, por periodos de cinco años, en los mismos términos que los señalados, y se fija el tope máximo en 20 años que «los contratos para la explotación de los bienes o derechos patrimoniales no podrán tener una duración superior a 20 años, incluidas las prórrogas, salvo causas excepcionales debidamente justificadas».

b) La cesión temporal de las instalaciones, locales y materiales accesorios adscritos a la cabaña losina, que conlleva inherente los terrenos acotados y reservados para uso exclusivo de la propia ganadería situados en los dos enclavados, con un total de 100 hectáreas aproximadamente, en torno a las fincas conocidas como Nava Encimera y Nava Bajera, dentro de los terrenos de “Monte Mayor” y “Monte Mancubo y otros”, números 200 y 668, respectivamente, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, ambos de propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo, para su explotación ganadera, que se podrán cultivar para pastizales.

c) El aprovechamiento FORESTAL del lote, n.º 4 de PASTOS (n.º referencia PA/668/E/2022-2026/04 y PA/200/E/2022-2026/01) de los montes de utilidad pública de “Monte Mayor” y “Monte Mancubo y otros”, con una superficie de 603,58 ha en el MUP 668 y 613,43 ha en el MUP 200, total 1.217,01 ha con un precio de tasación de 3.152,06 €/anuales, y el aparcerero deberá abonar el 15 % de la tasación en la CAJA RURAL en la cuenta abierta a nombre de la COMISIÓN PROVINCIAL DE MONTES, en concepto de Mejoras en el monte 200 y 668, que deberá renovarse cada cinco años con las condiciones que fije la Junta de Castilla y León, excepto las incluidas en el REGA del Ayuntamiento de Pancorbo, que debe mantener hasta su finalización.

N.º LOTE	MONTE U.P.	CARGA PUNTA L MÁXIMA (UGM)	N.º Cabezas (Carga equivalente)	Ganado	Superficie (Has.)	Tasación (€)	
4	PA/668/E/2022-	200	275	265	Caballar	1217,01	3152,06





	2026/04 PA/200/E/2022- 2026/01	y 668		10	Vacuno		
--	--------------------------------------	-------	--	----	--------	--	--

La parte correspondiente al ganado vacuno se reserva el Ayuntamiento, para dar cabida a pequeños ganaderos de Pancorbo.

d) Utilización temporal del tractor marca New Holland modelo TS115A con matrícula 1170-BDC con la correspondiente pala Tenias modelo B3 serie 200 con cazo de 1,75 mts. de áridos previo pago de los gastos del manejo, así como la cesión del uso incluido sus gastos de mantenimiento y conservación en su caso, a la aparcera, del vehículo **Land Rover** BU-9717-X adscritos al SAM del Ayuntamiento de Pancorbo, para diferentes trabajos afectos a la cabaña losina.

e) Reparto de cargas de la aparcería. Dada la escasa rentabilidad de la cabaña losina, a fin de mantener el equilibrio económico de la explotación, como precio de adjudicación se fija **un canon coste cero**, es decir, la aparcera no abonará ni recibirá cantidad alguna por la adjudicación al Ayuntamiento, debiendo hacer cargo de todos los gastos (personal, mantenimiento, alimentación, etc.), así como el número de animales establecidos en los pliegos y recibirá a cambio los excedentes de la cabaña losina, así como las subvenciones generadas por la PAC y otros ingresos que se produzcan.

Las ayudas destinadas al fomento de la cría e inscripción de ejemplares de razas puras de Castilla y León en los libros genealógicos serán a favor del Ayuntamiento.

f) Deberá mantener la cabaña losina con un máximo de 150 caballos, más otros 50 caballos relativos al excedente del año 2022, entre machos y hembras, de raza losina, todos ellos identificados mediante chip e inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Equina Losina, perfectamente identificados, con el que formará parte inseparable del contrato, para favorecer una mayor pureza a nombre del Ayuntamiento de Pancorbo. El resto que pase de esta explotación estará dedicado a la venta a favor de la aparcera.

Se estima una producción de 50 crías/año.

A la terminación del contrato deberá devolver al Ayuntamiento de Pancorbo **200 animales de pura raza (175 yeguas y 25 sementales)**.

g) Mantener la titularidad de la explotación de la cabaña losina en el Registro de Explotaciones Ganaderas, conforme a la Orden AYG/1138/2012, de 14 de diciembre, por la que se regula la Base de Datos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León (**REGA**), a nombre del Ayuntamiento de Pancorbo, los caballos objeto de subvenciones medioambientales y climáticas de mantenimiento y de superficies forrajeras, hasta su cumplimiento, así como las parcelas necesarias del aprovechamiento FORESTAL del lote, n.º 4 de PASTOS.

h) Se deberá dar de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas, conforme a la Orden AYG/1138/2012, de 14 de diciembre, por la que se regula la Base de Datos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León (**REGA**), la aparcera ganadera de la explotación de la cabaña losina, realizando las correspondientes transferencias por cambio de titularidad (Ayuntamiento de Pancorbo a D.ª Pilar Abril Ruiz).





i) Respecto de los trabajadores municipales aquí afectados, debido a la transmisión en aparcería de la cabaña losina, comprendiendo el conjunto de medios organizados necesarios para llevar a cabo esa actividad, es decir, que se produce un traspaso de la cabaña losina entendida como entidad económica, se producirá la subrogación legal de sus contratos laborales de conformidad con el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET), y su finalidad no es otra que garantizar la estabilidad en el empleo de los trabajadores ante un cambio de titularidad de la cabaña losina.

La aparcera deberá **absorber a los trabajadores** adscritos a la cabaña losina (peón cuidador ganadero a jornada completa y oficial de 1ª ganadería con carácter intermitente de 4 meses al año), quedando la aparcera obligada a subrogarse en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social, asumiendo así la posición de empresario que éste tenía hasta entonces.

j) Compromiso de la aparcera que todos los años que se celebre la Feria del Caballo Losino deberá exhibir una muestra como mínimo de 6 a 10 caballos, así como la cesión de 2 caballos para el Ayuntamiento.

k) Como requisito previo la aparcera ha constituido una garantía definitiva por importe de **40.000,00 €**, para responder a la conservación y devolución de la cabaña losina, así como el coste provisional de **3.500,00 €** a cuenta de los gastos de manutención de los excedentes de la cabaña durante 2022.

l), Darse por enterado de la **comunicación del cambio de titularidad de parte de la cabaña losina**, a fecha 1 de enero de 2023, con motivo de la transmisión de la mayor parte de la actividad del Ayuntamiento de Pancorbo mediante el contrato de aparcería, a favor de Doña Pilar Abril Ruiz, que ejercerá las actividades que anteriormente se venían ejerciendo y se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades, que hace referencia las comprendidas en el Anexo III del texto, apartado 2.12) *Actividades de ganadería extensiva y pastoreo desarrolladas en montes comunales y similares*, establecidas en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (TRLPACyL).

Segundo.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Protección de datos. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes, este Ayuntamiento queda informado de que los datos facilitados, así como los que en un futuro pudiera facilitar, serán tratados y recogidos en un fichero denominado "CLIENTES", responsabilidad de D.^a PILAR ABRIL RUIZ debidamente inscrito en el Registro Español de Protección de Datos, con el único fin de gestionar la relación profesional entre ambas partes. Asimismo queda informado de la posibilidad de ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a dichos datos en los





términos y con los requisitos previstos en la normativa sobre protección de datos vigente.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la aparcera adjudicataria, en el plazo de diez días a partir de la fecha del acuerdo, con indicación de los recursos que sean procedentes.

Quinto.- Realizado la aparcería se dará de alta en el epígrafe de revertibles del Inventario, sin perjuicio de su anotación en el apartado del inventario que les corresponda.

5.º 2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 5/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2022

Examinado el expediente de modificación de crédito n.º 5/2022 del vigente Presupuesto en su modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que, de conformidad con el [artículo 177](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, debe cumplir los requisitos del [artículo 32](#) y, en su caso, de la [Disposición Adicional Sexta](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el [artículo 169](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de Suplemento de Crédito.





Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2022 en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año de 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de Gastos en alta de créditos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Importe Alta transferencia	Créditos finales
162.3 227.99.22	Servicio EDAR	43.000,00 €	0,00 €	4.826,12 €	47.826,12 €
163 221.00.09	Luz pabellón SAM	800,00 €	0,00 €	1.400,00 €	2.200,00 €
163 221.03.05	Combustible parque SAM	10.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	11.000,00 €
163 224.02	Seguros parque SAM	2.200,00 €	0,00 €	350,00 €	2.550,00 €
323 212.00.04	Mantenimiento Colegio	1.800,00 €	0,00 €	1.000,00 €	2.800,00 €
323 221.03.04	Combustible Colegio	7.000,00 €	0,00 €	1.146,55 €	8.146,55 €
338 226.09.01	Fiestas populares	60.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €	62.000,00 €
	TOTAL			11.722,67 €	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Altas en conceptos de Ingresos (RT)

Suplemento de Crédito financiado con el remanente de tesorería

Concepto	Denominación	Consignado Inicial/MC	Alta	Crédito Definitivo
870.00.01	Rte de Tesorería Suplementos de Créditos	42.893,10 €	11.722,67 €	54.615,78 €
	TOTAL Altas		11.722,67 €	

Segundo.- Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Tercero.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

6.º - MOCIONES





No se plantea ninguna moción.

III RUEGOS Y PREGUNTAS

7.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por otra parte, no se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las doce horas y cuarenta minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

